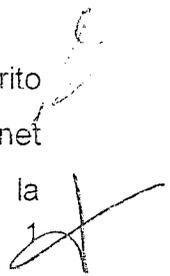


**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la reutilización de los materiales electivos recuperados en pasados procesos electorales y de participación ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.**

**Antecedentes:**

- I. El 14 de mayo de 2004; se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral" (Estatuto de Gobierno).
- V. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI. El 18 de diciembre de 2014, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VII. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó el uso del Sistema Informático por Internet (Sistema) como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, vía remota y mediante la instalación de Módulos de Opinión (Módulos) y la *“Convocatoria dirigida a la población, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 que se realizará en noviembre de 2015 en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal”* (Convocatoria).

- VIII. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión), en su novena sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo CPC/112/2015, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo, el cual consta de quince fojas.

#### **Considerando:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, numeral 1, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero, y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno; y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo a los artículos 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 127, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; y 20, párrafo primero, fracciones V, VII, VIII y IX; párrafo tercero, inciso o) y párrafo quinto, inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo, de forma integral y directa, las actividades y atribuciones relativas a organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos, declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se

prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; garantizar la realización de dichos mecanismos, promover el voto y la participación ciudadana, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática; así como las demás funciones que determine la Constitución Política, la referida Ley General, la Ley de Participación, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que se establezcan en la legislación local correspondiente.

3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y a la intervención de los (las) ciudadanos (as) en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
4. Que de acuerdo a los artículos 20, fracción I y 23, fracción I, del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, son derechos y obligaciones de los (las) ciudadanos (as) del Distrito Federal votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
6. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva; a tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de

propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

7. Que el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, fracciones I, VII y VIII, establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política y del Estatuto de Gobierno, entre otras, aquellas relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los (las) ciudadanos (as) de esta entidad federativa, la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la referida Constitución.
9. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
10. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los (as) ciudadanos (as) en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

11. Que en términos de los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
12. Que de acuerdo con los artículos 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un (a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
13. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

15. Que el artículo 35 fracciones I; II, inciso d); XXVI y XXVIII del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; así como el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los mismos.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 37 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el (la) Consejero (a) Presidente y dos Consejeros (as) Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los (las) representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
18. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I, XI y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la cual tiene, entre sus atribuciones, proponer al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de la materia; aprobar el proyecto de

convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los citados mecanismos, así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

19. Que el artículo 77, fracción IX del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

20. Que de acuerdo a los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

21. Que de acuerdo con los artículos 280 del Código y 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva; así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso de celebración, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán

emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno), los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.

22. Que el artículo 281, párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Según la misma disposición normativa, los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

23. Que de acuerdo al artículo 281, párrafos cuarto y quinto del Código, para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.

24. Que el artículo 302, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará, entre otros, los modelos de materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.

25. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de los (las) ciudadanos (as) y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

26. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de los (las) ciudadanos (as) del Distrito Federal, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
27. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derecho previstos en el propio ordenamiento para los (las) habitantes, los (las) ciudadanos (as) y los (las) vecinos (as) del Distrito Federal.
28. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe un presupuesto participativo el cual corresponderá al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones sobre el cual los (las) ciudadanos (as) deciden respecto a la forma en que deben destinarse en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana en la materia.
29. Que el Consejo General durante la sesión realizada el 24 de agosto de 2015 aprobó, entre otros acuerdos, el uso del Sistema, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta), vía remota y mediante la instalación de Módulos (ACU-595-15); así como la Convocatoria (ACU-596-15).

Dicha convocatoria contempla como modalidades para la recepción de opiniones: las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas) y el Sistema, tanto por vía remota, como en Módulos, utilizando papeletas impresas y virtuales, según sea el caso.

30. Que con base en el marco normativo señalado, y en la experiencia institucional obtenida en la organización de procedimientos de participación ciudadana en 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Participación Ciudadana, y ésta a su vez a este órgano colegiado, la utilización, en la Consulta de los siguientes materiales electivos, cuyos modelos y características se señalan en el Anexo único del presente Acuerdo:

- a) En Mesas: caja paquete electoral, cancel o elemento modular, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", urna, líquido indeleble y lupa tipo Fresnel.
- b) En Módulos: caja paquete electoral, cancel o elemento modular, mampara para módulo de internet, líquido indeleble y lupa tipo Fresnel.

31. Que la Dirección de Organización informó que los materiales a utilizar en la Consulta fueron acondicionados y rehabilitados en cantidad suficiente para posibilitar su reutilización en la Consulta y que se cuenta con una disponibilidad de 2,000 cancelos modulares, 2,000 cajas paquete electoral, 20,000 crayones de cera, 2,000 sellos "X", 2,000 urnas, 120 mamparas para módulo de internet y 2,000 lupas tipo Fresnel. Asimismo, se gestionará ante el Instituto Nacional Electoral, a través de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, la donación de 2,000 aplicadores de líquido indeleble.

32. Que la propuesta para la reutilización de los materiales electivos en la Consulta atiende a las políticas en materia de protección al medio ambiente, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

33. Que para efectos de generar certeza respecto de la emisión de opiniones en los Módulos y Mesas que se instalen en la Consulta, y considerando que el líquido indeleble utilizado en las mesas directivas de casilla que se instalaron en el Proceso Electoral concurrente 2014-2015, cuenta con las características de secado, permanencia, resistencia a solventes y de toxicidad adecuados para su uso en la Consulta, se considera conveniente utilizar aplicadores de líquido indeleble, los cuales serán solicitados en donación al Instituto Nacional Electoral a través de la firma de un Convenio de Apoyo y Colaboración.
34. Que en consecuencia, la Comisión de Participación, en su novena sesión extraordinaria, del 8 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo CPC/112/2015, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo único, el cual consta de quince fojas.
35. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que las Mesas y los Módulos que se instalen para recabar las opiniones de la ciudadanía que se emitan en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 cuenten con los materiales electivos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política; 93, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21; 22; 23, fracción I; 124, párrafo primero; 127, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 7, fracción I; 9, fracciones I, IV y VI; 16, párrafos primero y segundo; 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafos primero, fracciones V, VII, VIII y IX; tercero, inciso o) y quinto, inciso b); 21, fracciones I, III, V y VI; 25, párrafos primero y segundo; 32; 35, fracciones I, II, inciso d), XXVI y XXVIII; 36; 37; 43 fracción II; 45

fracciones I, XI y XIII; 77, fracción IX; 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV; 280; 281, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y último; 302, párrafo primero del Código; 2; 4, fracción IV; 12, fracciones VIII, IX y X; 14; 15; 83, párrafos primero, segundo y sexto, inciso c); 84, párrafo segundo; 199, primer párrafo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación; así como los Acuerdos ACU-595-15 y ACU-596-15, aprobados por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la reutilización de los materiales electivos recuperados en pasados procesos electorales y de participación ciudadana en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, en las cantidades indicadas en el considerando 31 y conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo y que se señalan a continuación:

- a) En Mesas: caja paquete electoral, cancel o elemento modular, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", urna, líquido indeleble y lupa tipo Fresnel.
- b) En Módulos: caja paquete electoral, cancel o elemento modular, mampara para módulo de internet, líquido indeleble y lupa tipo Fresnel.

**SEGUNDO.** Se aprueba la reutilización de líquido indeleble sobrante del Proceso Electoral concurrente 2014-2015, los cuales serán solicitados en donación al Instituto Nacional Electoral, para ser utilizados en las Mesas y Módulos que se instalen en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

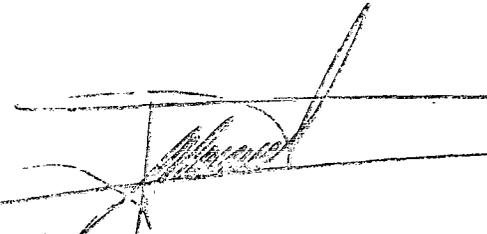
**TERCERO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para contar con los materiales electivos, en las cantidades que se requieran.

**CUARTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, para su mayor difusión, así como en el portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

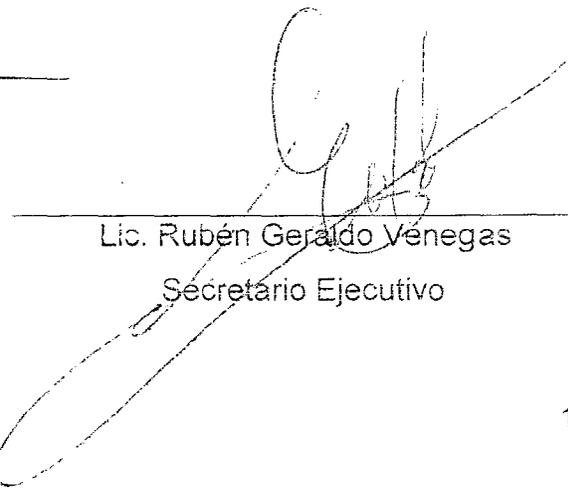
**QUINTO.** Se Instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del presente Acuerdo en las redes sociales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de septiembre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



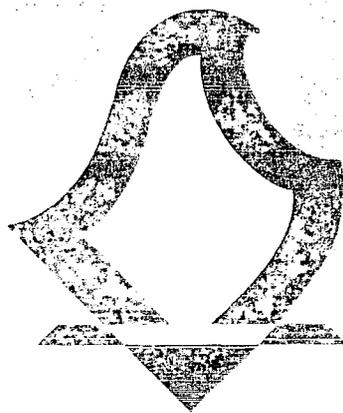
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Vénegas  
Secretario Ejecutivo

ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REUTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES ELECTIVOS RECUPERADOS EN PASADOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016.

## MATERIALES ELECTIVOS



**IEDF**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

## CONTENIDO

Presentación.....	2
Marco Jurídico.....	3
Caja Paquete Electoral .....	5
Cancel o Elemento Modular.....	6
Urna.....	8
Crayón de Cera (redondo y triangular).....	9
Lupa tipo Fresnel.....	11
Sello "X".....	12
Mampara .....	13

## PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), desde su creación en 1999, se dio a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales y electivos, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de los años: 2000, 2003, 2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015 así como para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de participación ciudadana en los años 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

En la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2016, que se realizará el 9 de noviembre del presente año, se utilizarán dos modalidades: MRO y Sistema Electrónico por Internet mediante dos mecanismos: Vía Remota y Módulos de Opinión (Módulos) para recibir las opiniones de los ciudadanos respecto a la forma en la que se aplicarán los recursos en los diferentes proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

Para la Jornada Consultiva que se llevará a cabo en las MRO y en los Módulos serán necesarios diversos materiales electivos, los cuales han sido desarrollados y elaborados por el Instituto Electoral con la intención de apoyar a la ciudadanía a emitir su voto u opinión de manera segura, libre y secreta así como ofrecer apoyo a las personas con discapacidad y adultos mayores con diferentes aditamentos incluidos en los materiales.

Los siguientes materiales electivos, propiedad del Instituto Electoral, son puestos a consideración del Consejo General, para que se autorice sean utilizados en las MRO: caja paquete electoral, urna, cancel o elemento modular, crayón de cera (redondo y triangular), lupa tipo Fresnel y sello "X", y en los Módulos: cancel o elemento modular, caja paquete electoral, mampara y lupa tipo Fresnel.

Finalmente, se debe indicar que estos materiales electivos diseñados y producidos por el Instituto Electoral que se ponen a consideración, tienen el objetivo de contribuir al adecuado funcionamiento en los procesos de participación ciudadana, independientemente de los materiales a utilizar en los procesos electorales, cuyas características están sujetas a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

## MARCO JURÍDICO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Artículo 35, fracciones XXVI y XXVIII

“... ”

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana...”.

“... ”

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales... así como los propios para los ejercicios de participación ciudadana...”.

Artículo 45, fracciones I y XII

“... ”

Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación...”.

“... ”

Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos...”.

Artículo 77, fracción IX

“... ”

Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana...”.

Artículo 280, párrafo tercero

“... ”

La Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de Participación Ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine...”.

Artículo 281, párrafo primero

“... ”

El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la Jornada Electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia. ”

## MARCO JURÍDICO

Artículo 302, párrafo primero

“...

aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana...”.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Artículo 83, párrafo primero

“...

En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo y que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplicarán los recursos en los diferentes proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal...”.

## CAJA PAQUETE ELECTORAL

### OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la MRO y del Módulo.

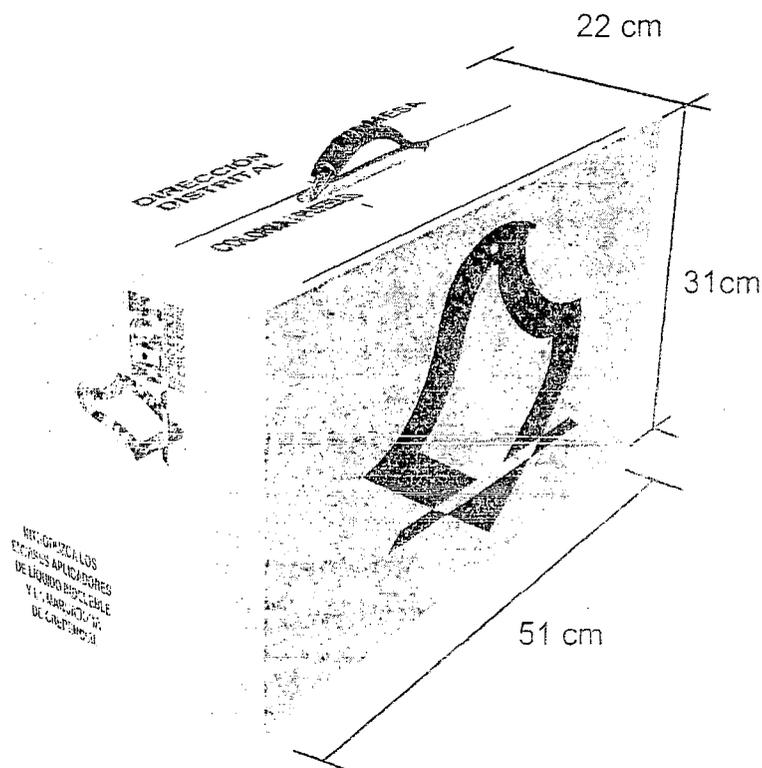
### USUARIO:

Responsables de MRO, Módulo y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en plástico corrugado color blanco, cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar material, con un asa para facilitar su traslado, así como con espacios para datos de identificación de DD, Mesa y Colonia o Pueblo.

Como aditamento de apoyo a los usuarios se incorpora a la caja paquete un arnés que les brindará mayor rigidez y un asa mas cómoda para su transportación.



## CANCEL O ELEMENTO MODULAR

### OBJETIVO:

Facilitar la emisión de la opinión en secreto a los ciudadanos que acudan a las MRO o a los Módulos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y de la tercera edad.

### USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar.

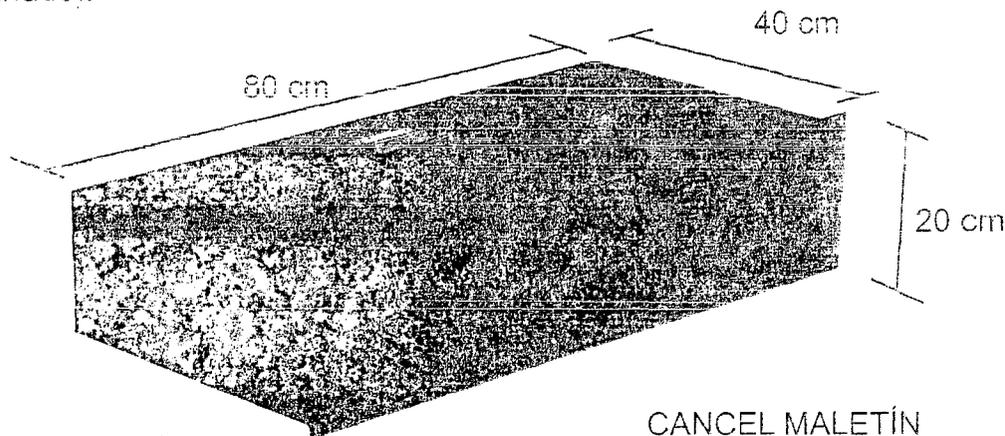
### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

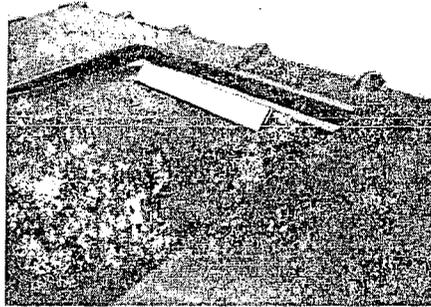
La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

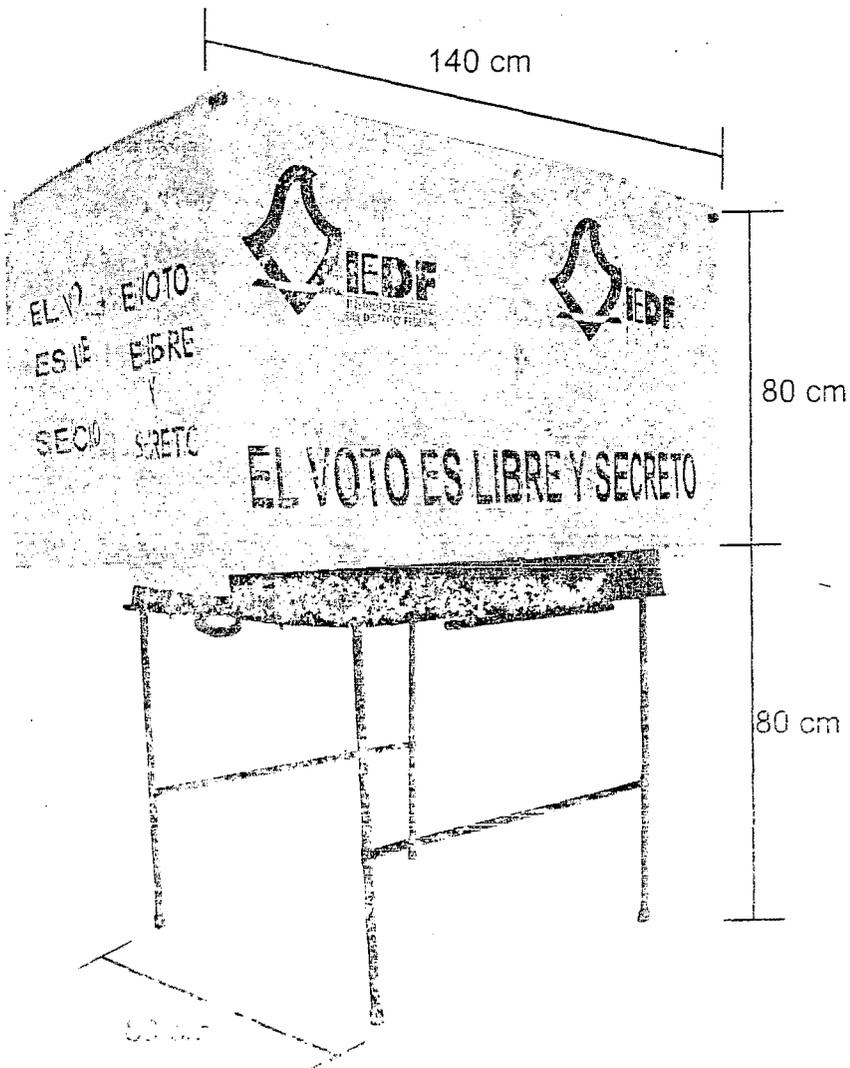
Adicionalmente, como elementos de apoyo a personas con discapacidad, los separadores laterales contarán con una guía en relieve para indicar la entrada al cancel. En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la bolëta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).



# CANCEL O ELEMENTO MODULAR



CLIP



Medidas aproximadas en cms.

# URNA

## OBJETIVO:

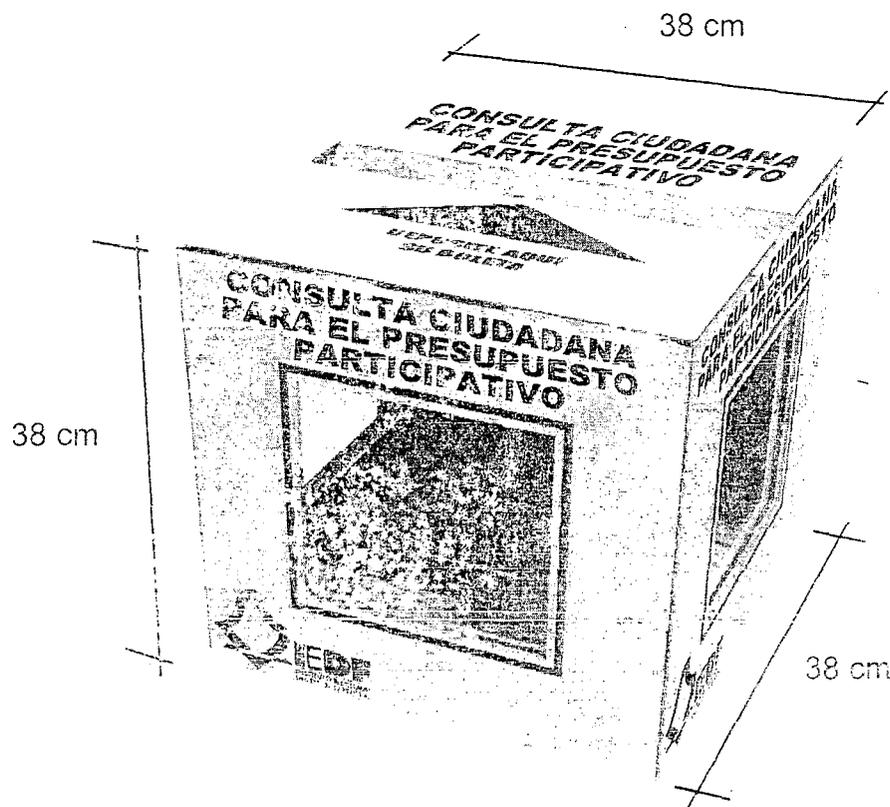
Recibir las opiniones de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2016.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar y Responsables de MRO.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna electoral tiene como objetivo recibir las opiniones de los ciudadanos, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.



El color de las líneas en la urna variará dependiendo de las existencias de las mismas en el Almacén de Materiales Electorales.

## **CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)**

### **OBJETIVO:**

Marcar la papeleta de opinión.

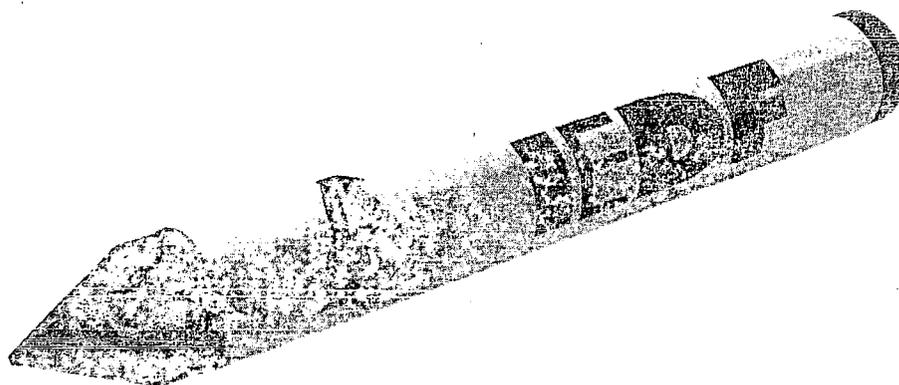
### **USUARIO:**

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar a las MRO.

### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

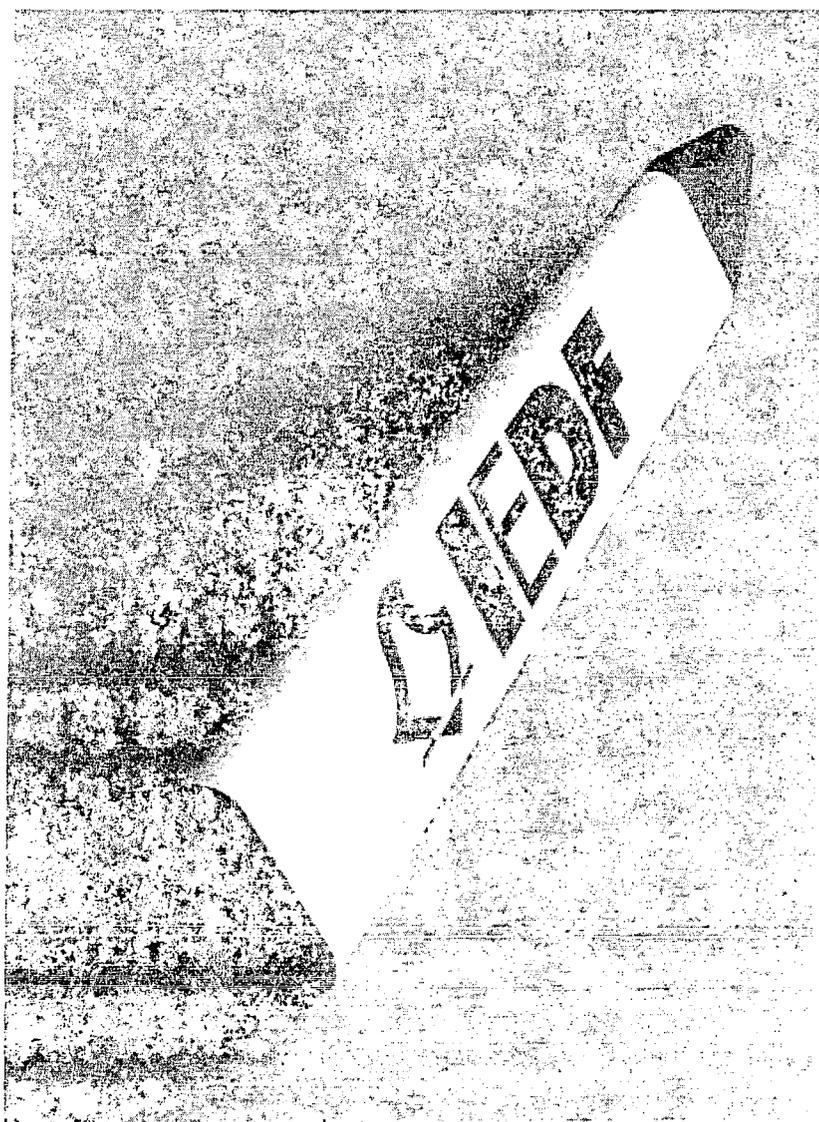
Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral, así como la leyenda "IEDF".



Modelo de sección  
redonda

## CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Con la misma formulación y características, el crayón de cera triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con ciudadanos con discapacidad motriz y adultos mayores. Los invidentes requieren un crayón que no ruede en la superficie del cancel modular y que puedan ubicar fácilmente para marcar las boletas.



Muestra de sección triangular

# LUPA TIPO FRESNEL

## OBJETIVO:

Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad visual, así como a los de la tercera edad, a marcar la papeleta.

## USUARIO:

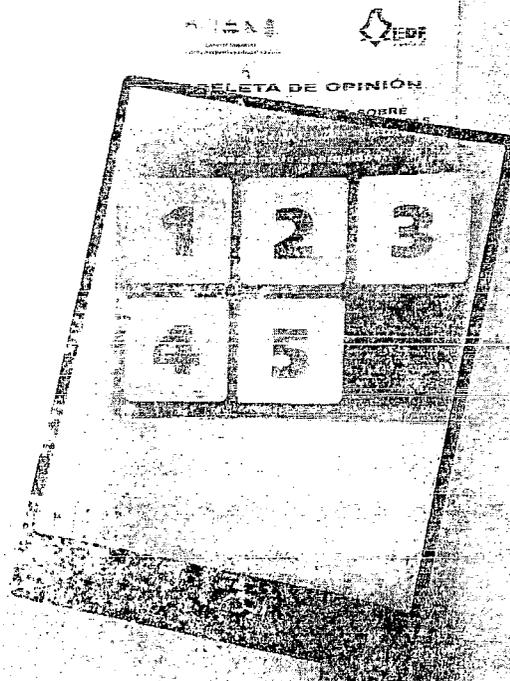
Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad visual, así como de la tercera edad, que acudan a opinar.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa tipo Fresnel ofrece a los ciudadanos que presentan debilidad visual, una lectura óptima de la papeleta para que puedan emitir su opinión de manera libre y secreta.

Asimismo los funcionarios de Mesa Receptora de Opinión pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cm.



## SELLO "X"

### OBJETIVO:

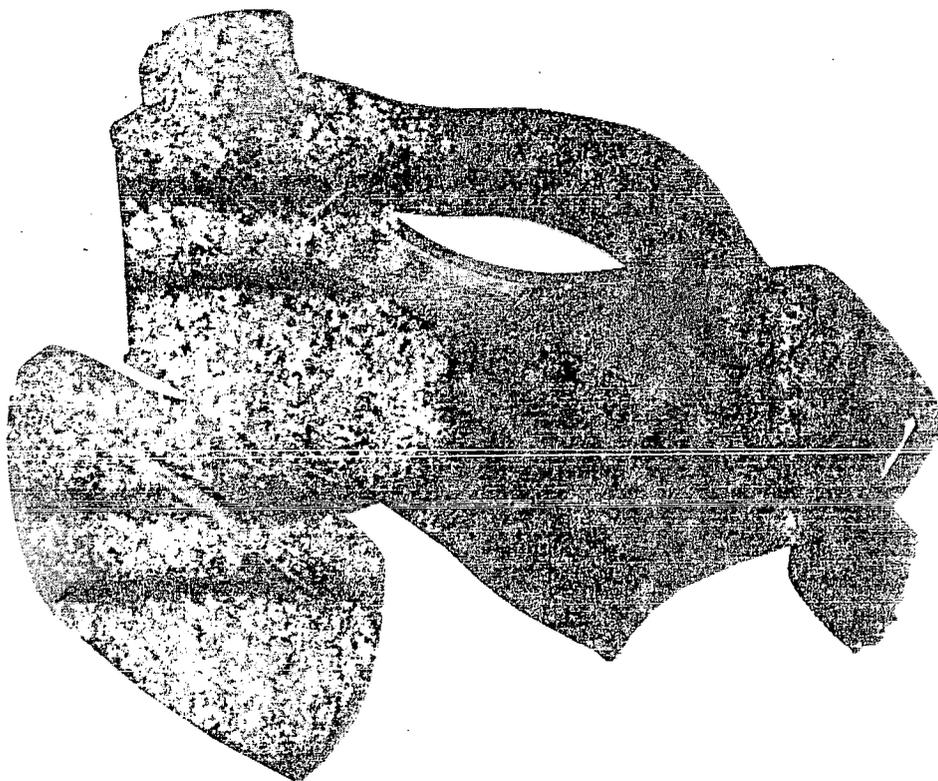
Facilitar a los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultos mayores a marcar la papeleta.

### USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultos mayores que acudan a opinar a las MRO.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



# MAMPARA

## OBJETIVO:

Facilitar la secrecía en la emisión de la opinión a los ciudadanos.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar a los Módulos para la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2016.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La mampara tiene como objetivo brindar secrecía a las opiniones de los ciudadanos, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior y laterales, el "cuerpo" está diseñado para resguardar lap tops o PC's (personal computers) en su interior.

